



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°085-2024-MPPA-A

Aguaytía, 18 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Externo N° 2731-2024, contiene el Oficio Múltiple N° 025-2024-INDECI/DDIUCAYALI, el Informe N° 125-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° -2024-MPPA-OGAJ-AEBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres – SINAGERD, como sistema sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el artículo 50° del reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo 048-2011-PCM, establece: "los centros de operaciones de emergencia COEP, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias COEP, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales"; del mismo modo, dispone que el INDECI, elabora una normativa para la coordinación articulada de los COEP en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 51 establece que: Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional COER) y los Centros de Operaciones de emergencia Local (COEL), respectivamente, Según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.

Que, la Resolución Ministerial N°258-2021-PCM, promulgada el 04 de noviembre del 2021, prueba los nuevos lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias-COE.

Que, la Ley N° 30055 modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Incorporando el artículo 25°, donde se considera falta grave no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD y el Art. 31 donde se suspende del cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, la Ley N° 30779 promulgada el 04 de junio del 2018, Dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al declararse de interés nacional y urgente necesidad pública el fortalecimiento del SINAGERD.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 025-2024-INDECI/DDIUCAYALI, de fecha 27 de febrero de 2024, la Directora de Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita la actualización de la resolución que aprueba la creación de su centro de operaciones de emergencia -COE, bajo el marco normativo de la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, la misma que quedo sin efecto desde el 04/11/2021, al aprobarse la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, en el cual se aprueba los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias- COE, vigente a la fecha.

Que, estando la petición del Instituto Nacional de Defensa Civil, y considerándose que mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2021-MPPA, se constituyó el Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, distrito y provincia de Padre Abad, al amparo del inciso 51.1 del artículo 51 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; sin embargo, a la fecha se encuentra desactualizado, por cuanto se encontraba sujeto en el marco normativo de la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, la misma que quedó sin efecto desde el 04/11/2021, al aprobarse la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM promulgada el 04 de noviembre de 2021, resulta imperioso emitir el acto resolutorio con la normativa vigente.

En ese sentido, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana a través del Informe N° 125-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 29 de febrero de 2024, solicita la conformación del centro de operaciones de emergencia provincial – COEP de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Bajo ese contexto, corresponde emitir un instrumento que conforme a los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, considerando los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE.

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el centro de operaciones de emergencia de la Provincia de Padre Abad (COEP – PADRE ABAD), encargada de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencia y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los centros operaciones de emergencia local, cuya estructura organizacional y funcional es como sigue:



MODULO/ PUESTO	DESIGNADO	FUNCIÓN
JEFE DEL COEP	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	Instituir el COEP
COORDINADOR DEL COEP	Por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar
MODULO DE OPERACIONES	Por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Monitorear, almacenar, validar, procesar, consolidar y registrar los EDAN en el SINPAD.
MODULO DE LOGISTICA	Por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Coordinar, consolidar, evaluar la información de los requerimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

		logísticos, actualiza stocks y ubicaciones de almacenes de BAH.
MODULO DE COMUNICACIONES	Por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes de enlace permanente con las entidades del SINAGERD de su ámbito.
MODULO DE PRIMERA RESPUESTA	Por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	Coordinar y consolidar la información de las actividades de las entidades de primera respuesta y brindar información para el análisis de necesidades especializadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la actuación del módulo de primera respuesta al encontramos en Emergencia de Nivel 3, 4 y 5, e **INTEGRAR** personal de enlace y operativo de los siguientes miembros de la Plataforma de Defensa Civil:

- a) Efectivos de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción.
- b) Efectivos de la Marina de Guerra del Perú de la jurisdicción provincial.
- c) Efectivos de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú en el Provincia.
- d) Personal de la Red integral de Salud Aguaytía - San Alejandro.
- e) Personal de ELECTRO UCAYALI S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y Desastres en la Municipalidad Provincial de Padre Abad e integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Econ. IVAN RONALD MÉNDEZ JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL

